



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

apertura de algunos Capítulos y la incorporación de nuevos temas, por lo que el actual texto cuenta con NUEVE (9) Libros y con TREINTA (30) Capítulos.

Que a las modificaciones que se incorporaron como resultado de la experiencia del Organismo se agregó la compatibilización de algunas normas existentes con las recomendaciones de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DE COMISIONES DE VALORES (OICV/IOSCO), de la cual nuestro país es miembro.

Que asimismo se decidió uniformar la terminología utilizada en los distintos Capítulos, así como también la actualización y simplificación de los formularios a utilizar para los distintos tipos de trámites.

Que con fines operativos se adoptó como sistema de trabajo, la confección de informes parciales de progreso, los que se encuentran contenidos en los Exptes. Nros. 724/00, 748/00, 1063/00, 1067/00, 1068/00, 1147/00, 1148/00, 1182/00, 1156/00 y 1155/00, en cada uno de los cuales se conformaron las reformas propuestas por los distintos sectores del Organismo, o se dispuso su modificación.

Que resulta conveniente, a fin de lograr una adecuada difusión, diferir la entrada en vigencia del nuevo texto hasta el 2 de julio, con la excepción de los plazos que se establecen en el Capítulo Disposiciones Transitorias.

Que a los fines de facilitar la consulta del texto aquí aprobado, será incorporado al sitio en Internet de la COMISION NACIONAL DE VALORES en www.cnv.gov.ar.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 7° de la Ley N° 17.811; la Ley N° 22.169; la Ley N°

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and 'CNV'.



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

23.576 y sus modificatorias; el artículo 32 y el inciso c) del artículo 35 de la Ley N° 24.083; el artículo 29 de la Ley N° 24.307; los artículos 78 y 79 de la Ley N° 24.241; los artículos 5° y 19 de la Ley N° 24.441; el artículo 71 de la Ley N° 25.401; así como los artículos 80 y 83 del Decreto N° 2.284/91; el Decreto N° 656/92; el Decreto N° 174/93; el Decreto N° 1.926/93; los Decretos N° 304/95; N° 749/00; y el Decreto N° 1.526/98.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar como NORMAS DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES (N.T. 2001) el texto que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Las NORMAS DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES (N.T. 2001) comenzarán a regir el 2 de julio de 2001, con la excepción de lo dispuesto en el Capítulo Disposiciones Transitorias.

ARTICULO 3°.- A partir de la fecha indicada en el artículo anterior, quedarán derogadas todas las Resoluciones Generales anteriores a la presente.

ARTICULO 4°.- Publicar en el sitio en Internet de la COMISION NACIONAL DE VALORES en www.cnv.gov.ar, el nuevo texto ordenado de las normas.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DR. JORGE LORES
DIRECTOR

CARLOS E. WEITZ
PRESIDENTE

J. ANDRES NALLE
DIRECTOR

DR. MARIA SILVIA MARTELLA
DIRECTORA